

---

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

---

Resolución de 27 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2016 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

---

Por Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, como reconocimiento del relevante rendimiento del alumnado que haya finalizado dichos estudios. En esta Orden se establece como requisito previo para optar a los Premios Nacionales de Formación Profesional, haber obtenido el premio extraordinario de Formación Profesional de grado superior convocado por la Comunidad Autónoma correspondiente. En este sentido, el artículo 4 establece que las administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, en la disposición transitoria segunda de la precitada Orden se amplía lo establecido en la misma al alumnado que curse ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior regulados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, mientras subsistan estas enseñanzas y teniendo en cuenta la vigente estructura de las familias profesionales.

Según la base Cuarta de la Resolución de 20 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios extraordinarios de la Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, la Consejería competente en materia de Educación convocará anualmente un Premio Extraordinario por cada familia de Formación Profesional que tenga implantados ciclos formativos de grado superior en el Principado de Asturias.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 8 del Decreto legislativo 2/1998, de 25 junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, modificado por el Decreto 53/2016, de 28 de septiembre, y la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de dicha Consejería,

**RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al año 2016 en el ámbito del Principado de Asturias. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 20 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios extraordinarios de la Formación Profesional de grado superior y por lo establecido en el Anexo I de esta Resolución

**Segundo.-** Aprobar el calendario de la convocatoria, que figura en el Anexo II de esta Resolución.

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**Tercero.-** Autorizar un gasto de 6.000 € (seis mil euros) con cargo a la partida 14.07.422P.482.033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017. La dotación económica de los premios queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión definitiva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 27 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA  
(Por delegación. Artículo Séptimo. Resolución de 2 de octubre de 2015. BOPA 10/10/2015)

Francisco Óscar Laviana Corte

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016**

**Artículo 1.- Objeto**

El objeto de esta resolución es convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al año 2016, conforme a lo establecido en la Resolución de 20 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios extraordinarios de la Formación Profesional de grado superior.

**Artículo 2.- Número y dotación de los Premios**

1. Se concederá un Premio Extraordinario por cada familia de Formación Profesional que tenga implantados ciclos formativos de grado superior en el Principado de Asturias.

2.- Quienes obtengan el Premio Extraordinario en esta convocatoria recibirán una dotación económica de 300 € (trescientos euros).

**Artículo 3.- Documentación**

Los modelos de solicitud de inscripción y del resto de documentación requerida estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> y se podrán localizar introduciendo el código 20023265 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página citada).

**Artículo 4.- Composición del Jurado de selección**

Presidente: el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa o aquella persona en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario o funcionaria a propuesta de la Jefa del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales.
- Un funcionario o funcionaria a propuesta del Jefe del Servicio de Evaluación Educativa.
- Dos inspectores o inspectoras a propuesta de la Jefa del Servicio de Inspección Educativa.
- La Secretaria del Consejo de Asturias de la Formación Profesional.

Actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto, un funcionario o funcionaria adscrito al Servicio de Evaluación Educativa.

**ANEXO II CALENDARIO**

<b>Fecha/Plazo</b>	<b>Actuación</b>
10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en BOPA del extracto de la convocatoria.	Período de inscripción

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2 días lectivos a partir de la finalización del plazo de inscripción.	Los centros docentes remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa (Plaza de España 5, 4ª planta, 33007 Oviedo) las solicitudes de inscripción presentadas y los documentos que las acompañen.
1 mes desde el día siguiente a la publicación en BOPA del extracto de la convocatoria.	Publicación de la composición del Jurado de selección en el portal educativo Educastur ( <a href="http://www.educastur.es">http://www.educastur.es</a> )
1 mes desde el día siguiente a la publicación en BOPA del extracto de la convocatoria.	Publicación en el portal educativo Educastur ( <a href="http://www.educastur.es">http://www.educastur.es</a> ) de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
3 días hábiles desde la publicación de personas admitidas.	Presentación de alegaciones a la relación provisional de personas admitidas.
2 días hábiles desde la finalización del plazo de alegaciones.	Publicación en el portal educativo Educastur ( <a href="http://www.educastur.es">http://www.educastur.es</a> ) de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
1 mes desde la finalización del plazo de inscripción.	Publicación del acta de calificación con la puntuación obtenida por cada persona aspirante, una vez evaluados los méritos que se hubieran acreditado.  Esta acta de calificación se hará pública en el portal educativo Educastur ( <a href="http://www.educastur.es">http://www.educastur.es</a> )
5 días hábiles desde la publicación de las calificaciones.	Presentación de alegaciones contra las calificaciones obtenidas.
3 días hábiles desde la finalización del plazo de alegaciones.	Resolución de las alegaciones por el Jurado de selección.
3 días hábiles desde la resolución de las alegaciones.	Notificación a las personas interesadas